

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.498 EXENTA,
DE 1999****(Resolución)**

Santiago, 26 de noviembre de 2010.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 6.554 exenta.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- El decreto supremo N° 127, de 2006, modificado por los decretos supremos N° 956, de 2007; N° 737, de 2008; N° 31, de 2009, y N° 156, de 2009, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico;
- La resolución exenta N° 1.498, de 1999, modificada por las resoluciones exentas N° 1.496, de 2000; N° 901, de 2003; N° 860, de 2007, y N° 72, de 2008, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica para el servicio público telefónico local inalámbrico en la banda de frecuencias 3.400 - 3.600 MHz;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando: Que de acuerdo a lo establecido en el Plan citado en la letra c) de los Vistos, la banda de frecuencias 3.400 - 3.600 MHz destinada al servicio público telefónico local inalámbrico mediante la resolución exenta N° 1.498, de 1999, y sus modificaciones citadas en la letra d) de los Vistos, también se encuentra atribuida al servicio móvil, y en uso de sus atribuciones legales,

Resuelvo:

Artículo único.- Modifíquese la resolución exenta N° 1.498, de 1999, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido de que la banda de frecuencias regulada por la referida resolución también podrá ser empleada para suministrar servicio público de telefonía móvil. Las concesionarias de servicio público telefónico local inalámbrico en la banda de frecuencias 3.400 - 3.600 MHz interesadas en suministrar el citado servicio móvil, deberán solicitar las respectivas concesiones sobre la misma banda de frecuencias autorizada.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cristián Núñez Pacheco, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Ministerio Secretaría General de Gobierno**DESIGNA A DON CARLOS ZEPEDA HERNÁNDEZ COMO REPRESENTANTE DEL FISCO DE CHILE EN LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS PERIODÍSTICA LA NACIÓN S.A. Y PUERTO MADERO IMPRESORES S.A.**

Núm. 130.- Santiago, 8 de noviembre de 2010.- Visto: Lo establecido en el Artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° del D.F.L. N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Designase representante del fisco con suficientes y amplios poderes para participar en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Empresa Periodística La Nación S.A. y de la Empresa Puerto Madero Impresores S.A., a don Carlos Zepeda Hernández, RUT N° 7.736.444-7, citadas para los días 12 y 16 de noviembre de 2010, respectivamente, o en las que se celebren en su reemplazo si aquellas no pudiesen efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendidas por el Directorio. El mandatario podrá ejercer en las juntas y hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la ley, el reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales le corresponden al fisco en su carácter de accionista. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente se entenderá facultado con suficientes y amplios poderes para ejercer todos los derechos correspondientes al mandante en las Juntas Extraordinarias de Accionistas para las cuales se le designa. Se otorga el presente poder por el total de las sesenta y cuatro mil acciones ordinarias y cuatro mil ciento cincuenta y dos acciones preferidas de propiedad del fisco de Chile en dicha sociedad.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona señalada asumirá la representación en las fechas indicadas, antes de la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ena Von Vaer Jahn, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente Núñez, Subsecretaria General de Gobierno.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 9 DE DICIEMBRE DE 2010**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	475,91	1,000000
DOLAR CANADA	472,13	1,008000
DOLAR AUSTRALIA	470,55	1,011400
DOLAR NEUZELANDES	362,32	1,313500
LIBRA ESTERLINA	750,88	0,633800
YEN JAPONES	5,71	83,310000
FRANCO SUIZO	483,45	0,984400
CORONA DANESA	84,97	5,601100
CORONA NORUEGA	79,55	5,982300
CORONA SUECA	69,29	6,868000
YUAN	71,61	6,645500
EURO	633,20	0,751600
DEG	735,42	0,647128

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 7 de diciembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$654,90 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 7 de diciembre de 2010.

Santiago, 7 de diciembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL ÍNDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 9 DE ENERO DE 2011

El Banco Central de Chile, para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105)" del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la "Unidad de Fomento" y del "Índice Valor Promedio" para los días comprendidos entre el 10 de diciembre de 2010 y 9 de enero de 2011, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la "Canasta Referencial de Monedas" (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de diciembre de 2010 y 9 de enero de 2011, en las siguientes cantidades:

Valores de U.F., I.V.P. Y CANASTA
PERIODO DEL 10 DE DICIEMBRE 2010
AL 9 DE ENERO 2011

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10/12/2010	21.441,03	22.278,39	680,37
11/12/2010	21.441,72	22.279,74	680,42
12/12/2010	21.442,41	22.281,09	680,48
13/12/2010	21.443,11	22.282,45	680,53
14/12/2010	21.443,80	22.283,80	680,59
15/12/2010	21.444,49	22.285,15	680,64
16/12/2010	21.445,18	22.286,50	680,70
17/12/2010	21.445,87	22.287,85	680,75
18/12/2010	21.446,56	22.289,21	680,81
19/12/2010	21.447,25	22.290,56	680,86
20/12/2010	21.447,95	22.291,91	680,92
21/12/2010	21.448,64	22.293,26	680,97
22/12/2010	21.449,33	22.294,62	681,03
23/12/2010	21.450,02	22.295,97	681,08
24/12/2010	21.450,71	22.297,32	681,14
25/12/2010	21.451,40	22.298,67	681,19